

ORDENANZA N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIDADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 9° del Art. 300 de la C.N. Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO : Autorizar al Gobernador del Atlántico para destinar un lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 040-325389 ubicado en el Municipio de Malambo de propiedad del Departamento del Atlántico, para que participe en el desarrollo de programas de vivienda de interés social para familias marginadas y/o desplazados, a través de convenios con entidades institucionales y organizaciones no gubernamentales de viviendas de interés social debidamente reconocidas.

ARTÍCULO SEGUNDO : Autorizar al gobernador del departamento para realizar todas las operaciones presupuestales que se requieran, en el presupuesto del Departamento del Atlántico de la vigencia fiscal del 2.000, para dar cabal cumplimiento a la autorización señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO : esta ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

MIGUEL SALOMON CALVANO
Presidente

ALFREDO ARRAUT VARELO
Segundo Vicepresidente

ANTONIO BALLESTAS MORALES
Primer Vicepresidente

DAISY EDITH ASSIS D'ARCO
Secretaria General

ORDENANZA N° 00011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO".

Esta Ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera:

Primer debate, Mayo 4 de 2000
Segundo debate, Mayo 9 de 2000
Tercer debate, Mayo 10 de 2000

dear

Daisy E. Assis D'Arco
DAISY EDITH ASSIS D'ARCO
Secretaria General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE PARCIALMENTE ORDENANZA 000011 DEL 18 DE MAYO DEL 2.000. SE OBJETA POR ILEGALIDAD LA SIGUIENTE FRASE QUE SE CONSAGRA EN SU RESPECTIVO ARTICULO PRIMERO " A TRAVES DE CONVENIOS CON ENTIDADES INSTITUCIONALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEBIDAMENTE RECONOCIDA."

James Salil Janna Tello
JAMES SALIL JANNA TELLO
GOBERNADOR E.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-325389

Pagina 1

Impreso el 25 de Mayo de 1999 a las 08:44:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: MALAMBO VEREDA:
FECHA APERTURA: 04-05-99 RADICACION: 99-14405 COM: ESCRITURA DE: 03-05-99 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7.683 de fecha 24-11-98 en NOTARIA UNICA DEL CIRCULO de SOLEDAD LOTE D con area de 9.032 Mts2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION CON MATRICULA 040-0325387.-GANADERIA SANTA-NA LIMITADA.-ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A RO-DRIGO DONADO SALCEDO,HERNANDO DONADO SALCEDO, RICARDO DONA-DO SALCEDO,GUSTAVO DONADO SALCEDO,GRACIELA DONADO SALCEDO, ENRIQUE DONADO SALCEDO,HENRIETT DONADO SALCEDO VDA.DE D'-ANDREIS SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 457,DE MARZO 5/74 DE LA NOTARIA 3A.DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 24 DE ABRIL/74,BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0005614.-EN LACION CON LA ESC. # 12641,DE FECHA DIC.30/94,OTORGADA POR LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD,EN CUANTO A UNA DECLARACION DEL RESTO,REG.EL 26 DE ABRIL/96,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0286379.-2).EN RELACION CON LA ESC.# 12641 DE FECHA DIC.30/94,OTORGADA POR LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD,EN CUANTO A UNA DECLARACION DEL RES-TO,REG.EL 26 DE ABRIL/96,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0286379.-3).EN RELACION CON LA ESC.# 7683,DE NOV.24 DE /98,OTORGADA POR LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD,REG.EL 3 DE MAYO/99,EN CUANTO A UNA DIVISION,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0286379 Y 0-40-0315387.-GRACIELA GUSTAVO,RODRIGO,ENRIQUE,DONADO SALCEDO,HERNANDO DONADO SALCEDO VDA DE D'-ANDREIS,HERNANDO Y RICARDO DONADO SALCEDO,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD QUE LE HIZO GANADERIA SANTANA LTDA-SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 457,DE MARZO 5/74,DE LA NOTARIA 3A.DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 24 DE ABRIL/74,BAJO EL FOLIO DE MATRICULA 040-0005614.-GANADERIA SANTANA LIMITADA-ADQUIRIO POR COMPRA A GUSTAVO OSORIO U.SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1345,DE JUNIO-6/52 DE LA NOTARIA 2A.DE ESTE CTO-REGISTRADA EL 24 DE JUNIO/52,BAJO EL # 1566.FOLIO 194,TOMO 4.IMP/52.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE D.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
325387

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-05-99 Radicación: 99-14405

Doc: ESCRITURA 7.683 del: 24-11-98 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO de SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS SEGREGACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

GANADERIA-SANTANA-LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-05-99 Radicación: 99-14405

Doc: ESCRITURA 7.683 del: 24-11-98 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO de SOLEDAD

VALOR ACTO: \$ 36,122,784.00

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: GANADERIA SANTANA LIMITADA EN LIQUIDACION

A: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

X

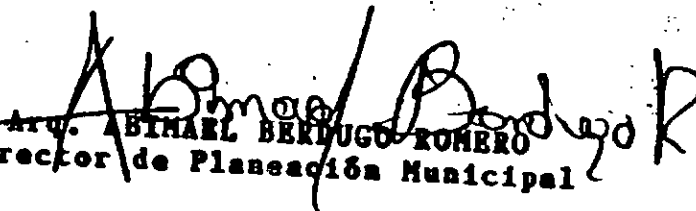
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
MUNICIPAL DE MALAMBO

C E R T I F I C A :

Que el predio identificado con la referencia catastral
No 01-00-1239-0001-000, su uso de suelo según plane de
Agustin Codazzi, año 1995, éste lote se encuentra en zona
urbana.

Dado en Malambo, a solicitud del interesado.


Arq. ASINAREL BERDUGO ROMERO
Director de Planeación Municipal

Jackeline R*--

Per Debate mayo 4-00

175

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000475-A

Barranquilla, marzo 14 del 2.000

Doctor
MIGUEL SALOMON GALVANO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

RECIBIDO: *[Firma]* del Atico.
... *[Firma]* 14 de marzo 2000
Hora 9:50 AM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Atlántico para destinar un lote de terreno de propiedad del Departamento del Atlántico a la realización de Programas de Vivienda de Interés Social en el municipio de Malambo (Atlántico). Igualmente, la autorización para suscribir todos los actos tendientes a ceder gratuitamente la propiedad a los beneficiarios de los programas.

I. RESEÑA HISTÓRICA

El Departamento del Atlántico desde hace algún tiempo tiene dentro de sus planes de desarrollo y proyectos de Gobierno la realización de programas de viviendas de interés social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Hasta la fecha se han ejecutado estos programas para solucionar situaciones generadas por desplazamientos por la violencia, inclemencias atmosféricas o condiciones de vida insalubre que representan un peligro inminente para los habitantes de zonas marginadas convertidos posteriormente en beneficiarios de los programas respectivos.

En el marco del desarrollo de tal programa institucional se ha venido observando que las inversiones realizadas si bien han sido cuantiosas, igualmente han sido para conjurar situaciones específicas de calamidad mas queda mucho por hacer ante la situación apremiante de vivienda en que se encuentra gran cantidad de nuestra

"Un puente hacia el siglo XXI"

<http://www.gobatl.gov.co>

teléfono 3417143-E-mail: gobernador@gobatl.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

00 0475 - A

HOJA No.2

población y que conlleva a que el Departamento deba adoptar medidas tendientes a disminuir significativamente la problemática planteada.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

El Art.51 de nuestra Carta Magna, al tenor establece: "Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Por su parte, la disposición transcrita encuentra su arraigo legal en las leyes 9a. de 1.989, 49 de 1.990, 3a. de 1.991 y 388 de 1.997, así como el Decreto Reglamentario No.824 de 1.999.

Bajo tal esquema constitucional y legal y frente a las circunstancias de hecho de que nuestro ente territorial es una de las regiones que recibe mayor número de desplazados por la violencia imperante en el país lo cual engrosa las largas filas de personas sin vivienda, en condiciones precarias, en zonas de alto riesgo, carentes de servicios públicos básicos, se impone la realización de proyectos de vivienda de interés social.

A lo anteriormente anotado, se suman las situaciones de inclemencias atmosféricas que han colocado en condiciones de alto riesgo a habitantes de nuestro Departamento de condiciones económicas precarias convertidos en damnificados por severos inviernos.

Así mismo existen gran cantidad de ciudadanos que no encontrándose en ninguna de las situaciones antes descritas, por su situación económica se ven abocados a vivir en condiciones poco dignas.

En tal orden de ideas, el Departamento del Atlántico plantea desarrollar un programa de vivienda de interés social en el municipio de Malambo, (Atlántico) para familias desplazadas o marginadas, a ejecutar en predios de propiedad del ente territorial señalado, ubicado en jurisdicción territorial del municipio de Malambo y descrito con la siguiente matrícula inmobiliaria No.040-325389.

"Un puente hacia el siglo XXI"

<http://www.gobatl.gov.co>

teléfono 3417143-E-mail:gobernador@gobatl.gov.co